PREGUNTAS FRECUENTES

CADENAS PRODUCTIVAS

1. ¿Cuáles son los requisitos de constitución de garantías?

Los productores deberán otorgar una garantía en respaldo de sus créditos, que podrá ser garantía real propia o de un tercero, y se constituye necesariamente mediante la celebración de un Contrato de Constitución de Garantía, entre sus propietarios y el Banco y adquiere plena validez mediante su inscripción en Registros Públicos.

2. ¿Qué cultivos financia Agrobanco?

Agrobanco, financia cultivos o crianzas rentables, destinadas al mercado nacional e internacional, es decir, actividades ligadas a la capacidad de producir utilidades por un porcentaje aceptable; por consiguiente, debe generar ingresos suficientes para cubrir sus costos y, fundamentalmente, los pagos o amortizaciones de la deuda que contrae. Las simulaciones sobre rentabilidad de algunos cultivos, los encuentra en nuestra web en el ícono derecho inferior "Punto de equilibrio Proyectos Agrícolas". Dicha simulación es referencial.

3. Cómo realizo los pagos de mi préstamo?

Los pagos se realizan directamente a las cuentas que Agrobanco tiene en el Banco de la Nación, o en otros bancos comerciales.

4. ¿Cuál es la ventaja de cancelar mi crédito oportunamente?

Le favorece en su evaluación como sujeto de crédito, es decir tiene mayor oportunidad de acceder a futuros créditos.

5. ¿Cómo me perjudicaría el no cancelar mi crédito a tiempo?

El no cancelar su crédito a tiempo le genera mayores costos debido a los intereses compensatorios y moratorios que siguen sumando a su saldo deudor hasta que cancele su crédito. Además, Agrobanco puede disponer de los bienes que usted dejó en garantía. Lo perjudica en su calificación como sujeto de crédito para próximos préstamos que solicite.

6. ¿Cuál es el uso del pagaré en blanco que firmo?

El pagaré es un título valor cuyo llenado y uso se realizará SOLO en caso de incumplimiento de pago de su crédito y/o del contrato del crédito, y el monto será por el saldo deudor a la fecha de incumplimiento más los intereses compensatorios y moratorios por los días transcurridos desde el vencimiento de la cuota. La firma de dicho pagaré en blanco está amparada en el Código Civil.